



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00848
Proceso	Pertenencia
Asunto	Rechaza demanda

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda de PERTENENCIA, interpuesta por **JULIO CESAR VILLA ORTIZ**, contra herederos determinados e indeterminados de la señora MARIA BERTA ECHEVERRI DE JIMENEZ. El Juzgado, mediante auto del 2 de Diciembre de 2020, se inadmitió la presente demanda para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

Dicho lo anterior, se tiene que dentro del término, el apoderado de la parte actora presentó escrito mediante el cual pretendía subsanar los defectos señalados por el Despacho, pero una vez revisado el mismo, se encuentra que la demandada no hizo claridad frente a los hechos que iban a declarar los testigos, no allegó la respuesta dada por la oficina de Registro para no allegar el Certificado de libertad y tradición y la certificación del registrador, no acredita la calidad en que demanda MARIA BERTA ECHEVERRI JIMENEZ, no corrigió el poder y la demanda en cuando a los herederos determinados, pues no informa los nombres de los determinados y adicional a ello sigue indicando que se dirige contra indeterminados, tampoco manifestó si ya había dirigido alguna solicitud a las entidades territoriales sobre el inmueble.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la anterior demanda **PERTENENCIA**, interpuesta por **JULIO CESAR VILLA ORTIZ**, contra herederos determinados e indeterminados de la señora **MARIA BERTA ECHEVERRI DE JIMENEZ**.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez